



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.682.-**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 07419-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde noviembre del 2012 se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, cuyo objeto es la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario. Y que la Provincia de Santa Fe adhirió a la misma en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que la muerte súbita en mas del 80% de los casos es producto de la desorganización eléctrica de las células del corazón, arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV). Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) . El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que en conclusión, cuanto mas gente esté entrenada en RCP, más posibilidad de salvar vidas hay.

Que este concejo municipal ha aprobado un proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que evalúen la posibilidad de incorporar en la currícula de todos las escuelas de educación secundaria el curso de RCP; resolución que al día de la fecha no tiene respuesta alguna.

Que mientras esto no ocurra se deberá avanzar utilizando recursos del estado municipal implementando cursos de RCP a través de acuerdos con los establecimientos educativos.

Que el objetivo de implementar cursos de RCP en las escuelas es introducir a los jóvenes en las técnicas de resucitación cardiopulmonar y formarlos para que ante una emergencia estén capacitados para actuar adecuadamente.

Que la iniciativa del programa tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar en todos los establecimientos educativos de nivel medio, en sus dos últimos años, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que numerosos estudios muestran que enseñar maniobras básicas de RCP en las escuelas tiene un efecto "cascada" porque mucho de esos jóvenes introducen el tema de la reanimación en sus hogares e instan a sus padres a adquirir dichos conocimientos.

Que de esta manera en un lapso determinado de tiempo casi la totalidad de los ciudadanos estarán en condiciones de brindar una respuesta adecuada ante una situación de estas características.

Que la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, simple y costo económicamente efectiva.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Créase el Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas a cargo de la Subsecretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación.-

**Art. 2º)** En dicho programa se contempla un curso de Técnicas Básicas en RCP, el cual se implementará para los alumnos (los dos últimos años) de 4º (cuarto), 5º (quinto) o 6º (sexto) año de las instituciones educativas de Escuelas Medias (Nivel Secundario) de la ciudad de Rafaela, con una duración mínima de 2 (dos) horas anuales, según lo contemplado en la Ley Nacional 26.835.-

**Art. 3º)** El curso de RCP deberá incluir los siguientes temas:

- El funcionamiento del corazón y enfermedades que lo afectan.
- Causas de muerte, tales como: traumatismos, ahogamiento, accidentes eléctricos, asfixia, accidentes cerebrovasculares.
- La Cadena de Supervivencia:
  - Llamar al Servicio de Emergencias Médico
  - Apertura de la vía aérea
  - Ventilación
  - Reanimación manual en el pecho
  - Comienzo de RCP



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- RCP Asistida
- Signos de alarma

**Art. 4º)** La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por instructores pertenecientes a entidades de Servicios de Emergencias Médicas de la ciudad con habilitación del Colegio de Médicos de la 1º Circunscripción.-

**Art. 5º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con las instituciones capacitadoras, educativas e intermedias para la implementación de dicho Programa Municipal.-

**Art. 6º)** Los costos que el Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas demande, serán cubiertos con las partidas previstas del presupuesto vigente para las actividades de la Subsecretaría de Salud.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los siete días del//  
mes de agosto de dos mil catorce.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela